



Resolución Ejecutiva Regional

N° 334-2024-GRA/GR

VISTOS:

El Oficio Nro. 109-2024-GRA/GRPIP-COMITÉ, del 31 de mayo del 2024, suscrito por los miembros del comité especial del Proceso de Selección N° 001-2024-OXI-GRA/ Ley 29230 (Segunda Convocatoria); el Informe N° 2090-2024-GRA/ORPPAT-OP, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Oficio Nro. 116-2024-GRA/GRPIP-COMITÉ, del 05 de junio del 2024, y el Informe N° 1036-2024-GRA/ORAJ, del 05 de junio del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y conforme al artículo 5° del último dispositivo legal citado, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 61.4 del artículo 61° del del Reglamento de la Ley N° 29230, referido a la presentación, evaluación y calificación de propuestas, establece lo siguiente:

Artículo 61. Evaluación de la propuesta económica y técnica

(...)

61.4 Cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con la **aprobación del titular de la Entidad Pública**, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58.

(...)

Que, según el Oficio Nro. 116-2024-GRA/GRPIP-COMITÉ, del 05 de junio del 2024, el comité de selección del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40474 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI EN EL DISTRITO DE MOLLENDÓ - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2551359, procedió con la recepción de presupuestos económicas en acto público, recibiendo una propuesta de S/ 31'891,419.25 soles, superando el monto referencial propuesto en las bases del proceso de selección de S/ 29'071,485.18, en un 9.7%; por lo que se ha procedido a solicitar la reducción de la propuesta económica de la empresa privada (ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C.), esto de conformidad con lo establecido en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; siendo que dicho postor señaló que no es posible la reducción de su propuesta, debido a la antigüedad del perfil y la variación de costos e insumos vinculados al proyecto, así como el control concurrente que debe incluirse en el expediente técnico, lo cual puede verificarse de la Carta Proceso de Selección Nro. 001-2024-OXI-GRA/Ley 29230, de fecha 29 de mayo del 2024, suscrita por el representante legal de la empresa ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C.;

Que, considerando que el monto de los proyectos que se ejecutan por el mecanismo de obras por impuestos, están condicionados a los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, por tal motivo, para aceptar la propuesta económica presentada por el Postor ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., que supera el monto referencial del

convenio de inversión, el comité de selección, mediante Oficio Nro. 109-2024-GRA/GRPIP-COMITÉ, del 31 de mayo del 2024, solicitó a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (ORPPAT), su informe de disponibilidad presupuestal por la diferencia, y con ello emitir la Resolución respectiva; siendo que esta última Oficina mediante Informe N° 2090-2024-GRA/ORPPAT-OP, señala que si se contaría con la disponibilidad de la diferencia del monto relacionado al proyecto en mención;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1036-2024-GRA/ORAJ, del 05 de junio del 2024; y al haberse verificado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 61.4 del artículo 61° del del Reglamento de la Ley N° 29230, además de contarse con la disponibilidad presupuestal para aceptar la propuesta económica por el monto de S/ 31'891,419.25 soles, que supera el monto referencial del convenio de inversión, por tales motivos, corresponde emitir acto resolutivo mediante el cual se acepte la propuesta económica presentada por el postor ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C.;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, además de lo establecido en el numeral 61.4 del artículo 61° del del Reglamento de la Ley N° 29230;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la propuesta económica que supera el Monto Referencial del Convenio de Inversión, presentada por el postor ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., por el monto de S/ 31'891,419.25 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 25/100 SOLES), para el Proceso de Selección N° 001-2024-OXI-GRA/ Ley 29230 (Segunda Convocatoria), de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40474 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI EN EL DISTRITO DE MOLLENDÓ – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2551359.



ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR al Comité Especial, la presente resolución con los actuados correspondientes, a fin que prosiga con el desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

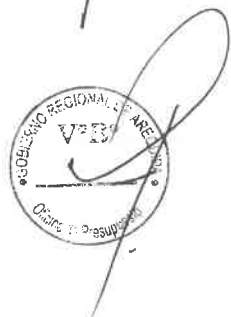
ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Contraloría General de la República, así como a PROINVERSIÓN para los fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **cinco** días del mes de **junio** del año de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Rohel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL

VCHQ/djhy